ÍNDICE

I. FALLOS DE LAS SALAS ESPECIALIZADAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EN ESTE ÍNDICE, LA DIRECCIÓN SE REFIERE, AL CRITERIO DE LA SALA DE CASACIÓN

PRIMERA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL

1 Casa el fallo. Pago de dinero con intereses. Art. 56 de la Ley del Mercado de Valores. Intermediación equivale, en el caso de marras, al mandato aplicado a los actos de comercio. Representación directa e indirecta. Verbal sumario.	
Loor - Combursatil Casa de Valores.	1513
2 Casa la sentencia. Concepto de obligaciones naturales. Inexistencia de un acto jurídico. Nulidad absoluta. Nulidad relativa.	
Un acto jurídicamente inexistente no produce obligaciones civiles ni naturales. Reivindicatorio.	
Compañía Altbar Cía. Ltda Salgado	1522
3 Rechaza el recurso interpuesto por la demandada Kleintours Cía. Ltda. Competencia del Juez de Inquilinato. Propiedad horizontal.	
Naturaleza y características del dominio y del condominio. Representación legal del administrador. Verbal sumario de inquilinato.	
Administrador del Edificio Holanda - Kleintours Cía. Ltda	1530
4 Rechaza el recurso interpuesto. Condiciones generales del contrato art. 39 de la Ley General de Compañías de Seguros. art. 1588	
del Código Civil el contrato es ley para las partes. Contradicción entre las condiciones particulares y generales del contrato de seguro	
art. 49 del Reglamento a la Ley General de Seguros. La propiedad de los vehículos se prueba con el contrato de compraventa legalizado	
y no con la matrícula.	
Pago de seguro Solórzano - Sul América Compañía de Seguros del Ecuador C.A	1536
5 Casa la sentencia. Requisitos para el cumplimiento o resolución de un contrato art. 1537 del Código Civil.	
No existió obligación del pago. Cuasi contrato de pago indebido. Restitución de dinero.	
Torres - Fundación Mariana de Jesús	1542
6 Casa parcialmente la sentencia. Garantías del debido proceso. Omisión de solemnidades procesales. Violación de trámite.	
En un contrato nulo se estipula someterse a la vía verbal sumaria respecto de sus controversias. Daños y perjuicios.	
Cevallos - Palacios	1547

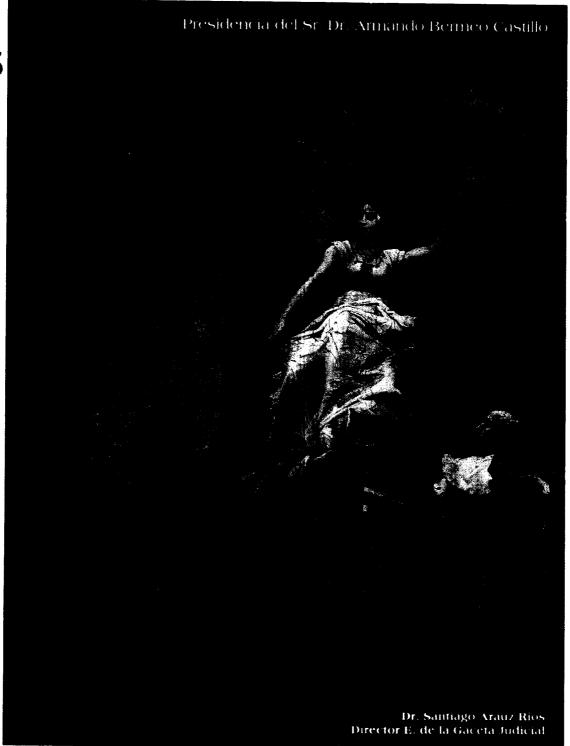
SEGUNDA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL

1 Casa el fallo. Concepto de sociedad. Idoneidad de testigos. Prescripción extraordinaria de dominio.	
Llumiquinga y otro - Murillo y otro	1560
Vera - Cotera.	1572
3 Casa el fallo. Errónea interpretación del art. 2445 del CC respecto de la prescripción	
para el reclamo de honorarios profesionales. Pago de honorarios.	
Montero - Sociedad Salesiana del Ecuador	1574
Lucero - Perugachi	1576
5 Nulidad absoluta. Nulidad de contratos. Nulidad de escritura pública. Nulidad de escritura pública de dación en pago.	1370
Nieto - FILANBANCO S.A	1583
6 Oposición a inscripción de marca de fábrica.	
La Universal - Navisco Inc	1589
TERCERA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL	
1 Desecha el recurso. No procede la demanda al hallarse fundamentada en un contrato viciado por autocontratación.	
MAXITRANS contra AUSTROGAS.	1595
2 La Sala se inhibe del conocimiento de este proceso contencioso administrativo.	
Homero Torres Ochoa contra Alcalde y Procurador Síndico del Municipio de Cuenca. "Fijada la competencia de un Juez, no se altera por causa superviniente".	1000
3 La Sala desecha el recurso interpuesto. No se aprecia violación en la sentencia recurrida. Restablecimiento de servidumbre de tránsito.	1600
Juan Alberto Tigselema Zambrano y otros contra Luis Alberto Escobar.	1607
4 Casa el fallo recurrido. Tercería excluyente de dominio. Efectos jurídicos de la compra de derechos	1001
y acciones en un juicio de partición.	
Manuel de Jesús Macas y otra contra Otilia María Macas y otros.	1610
5 Casa el fallo recurrido. Se acepta la excepción de cosa juzgada. Patricio Jijón Larco contra Geovani Sevilla Llaguno representante de la empresa TECIN ROSEMBAUER.	4044
Tableto dijon careo contra deovarii Sevilla ciaguno representante de la empresa Techy Noseinbaden	1614
PRIMERA SALA PENAL	
1 Falta de análisis crítico reflexivo como deber de sanidad y equilibrio (sana crítica). Robo.	
Hemández - Mina	1627
2 Muerte. Circunstancias atenuantes que modifican la pena.	
Pérez - Pólit	1630
3 Lesiones. No se trata de un delito agravado.	1011
Arellano - Arellano	1641
Gobierno Alemán - Klaus Walter Kleen.	16/15
5 Colusorio.	1043
Dávalos - Lorza y otros.	1653
6 Asesinato. Errónea aplicación de los arts. 259 y 261 del CPP. No se ha comprobado la responsabilidad del encausado.	
Guzmán - Guzmán	1663
SEGUNDA SALA DE LO PENAL	4
OLGONDA ONLA DE LO 1 EMAL	
1. Falsificación de documentos. Conceptualización correcta de autor y coautor.	
Banco del Pacífico - Cesar Eduardo Soasty Zambrano	1677

Gaceta JUDICIAL 6

ORGANO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

SERIE XVII Nº6





GACETA JUDICIAL	1509
2 Asesinato. Error en la apreciación de atenuantes	
V.P Avilés	4004
3 Asesinato.	1684
V.P Blanca y Julio Saquicaray.	4000
4 Colusorio. Falta de citación.	1688
Ocampo - Ocampo y otros.	4004
5 Robo. Circunstancia modificatoria de la infracción. Atenuantes.	1694
Oña - García y otros.	4000
6 Asesinato. Circunstancia agravante constitutiva # 9 de homicidio.	1699
V.P Marlon Chamba Jumbo.	1704
PRIMERA SALA DE LO LABORAL Y SOCIAL	
1 Impugnación acta de finiquito.	
Murillo - Fertisa S. A.	
2 Informe y dictamen del inspector del trabajo.	1709
Avilés - Plásticos Soria Cía. Ltda	
3 Inaplicabilidad del D.S. # 283 (R.O. #50 1:09:1970) y del Art. 2 del Reglamento de	1712
Carrera Judicial de la Función Judicial. Indemnizaciones por despido intempestivo.	
Parra- Notario Sexto de Cuenca	
Parra- Notario Sexto de Cuenca	1715
Delgado - Méndez.	
5 Indemnizaciones.	1719
Salvador - Banco del Pichincha.	4700
6 Inaplicabilidad del D.S. # 283 (R.O. #50 1:09.1970) y del Art. 2 del Reglamento de	1/23
Carrera Judicial de la Función Judicial. Indemnizaciones por despido intempestivo.	
Chacho - Notario Sexto de Cuenca	1700
	1720
SEGUNDA SALA DE LO LABORAL Y SOCIAL	
SECONDITION DE LO EMBOTIME I GOUIAL	
1 Impugnación del acta de finiquito. Indemnizaciones.	
Romero - Fertisa S.A.	1730
2 Pension Jubilar.	
María Alejandro Alvarado de Vda. de Ramírez - Standard Fruit Company y otra	1733
3 Indemnizaciones de trabajo. No se reclamó la solidaridad entre quien fuere su patrono y su cónyuge que le sobrevivió.	
Pico - Bejarano.	1736
4 Presenta demanda con firma de quien no era abogado.	
Chilan - Banco Nacional de Fomento.	1739
5 Cosa Juzgada. Acuerdo transsaccional. Pensión jubilar.	
Ochoa - Ind. Ales. S. A.	1742
TERCERA SALA DE LO LABORAL Y SOCIAL	
1 Indemnizaciones. Indubio pro operario. Vargas - Libanomar S.A.	1745
2 Contrato eventual de trabajo. Contrato a plazo fijo. Indemnizaciones por despido intempestivo.	1745
Martinez - I. Municipio de Shushufindi	4740
3 Permisos por ser dirigente sindical. Valor de informe del visto bueno.	1/48
Caiza - Sociedad Agrícola San Carlos	4704
4 Incapacidad temporal. Indemnización por accidente de trabajo.	1/54
Robayo - Hostería Rumipamba De Las Rosas	4750
y	1/56

5 Responsabilidad solidaria. Preclusión del término de prueba. Quindisaca - Zamora	1761
SALA DE LO FISCAL	
1 No cabe retroactividad de leyes tributarias. A lugar pago de intereses por pago en exceso del Impuesto a la Renta. Compañía INDURAMA SA - Directora General de Rentas. 2 Errónea interpretación del art. 338 Ley Régimen Municipal. Diferencias entre el 339 y 343 Ibídem. Impuesto predial rústico. La Cemento Nacional CA - DINAC. 3 Pago indebido. Importadora González - Ministerio de Finanzas y Banco Central del Ecuador. 4 Prescripción de la acción. Impugnación. Intermediaria de Seguros S. A Director General de Rentas.	1770 1774
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	
Serrano - Universidad de Guayaquil Serrano - Universidad de Guayaquil	1701
 2 Nulidad de trámite administrativo. Diferencia entre prescripción y caducidad. Impugnación de destitución. Chávez - Consejo Nacional de la Judicatura. 3 Obligatoriedad de interpretación previa. Dictamen del Tribunal Andino de Justicia. Impugnación registro de marca de fábrica. 	
ALICORP S.A MICIP y otro	
5 Supremacía de una ley orgánica sobre una especial Art. 143 Const. Política. El Art. 28 de Ley de Modernización no ha cambiado el efecto del Art. 336 de la LOAFYC.	
Impugnación glosas. Avila y otro - Contralor General del Estado.	1796